

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 30 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 11001310300320200031900

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1.-. Aclare y/o modifique las pretensiones quinta, séptima y decima primera, toda vez, que en las dos primeras indica un valor como mora para cada pagare, y en la última citada solicita la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de los mismos pagares.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55, hoy 01 DIC 2020


SECRETARIO